



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2021-00410-00**

En atención al memorial que obra a folio 37 del expediente virtual, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de medidas cautelares adiado el 13 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el número de radicado del proceso es **11001-4103-751-2021-00410-00**, y el nombre del demandado es **Eudoro** Alfonso González Mejía y no como allí se indicó.

Póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por Servicios Integrales para la Movilidad - SIM (fls. 40 a 43), para lo que estimen pertinente.

Previo a ordenar la aprehensión del vehículo de pacas **BZQ961**, se requiere a la parte ejecutante y su apoderado para que informen al despacho la dirección del parqueadero donde puede ser dejado el vehículo bajo la responsabilidad del ejecutante, una vez sea capturado. Lo anterior obedece a que el Consejo Superior de la Judicatura no tiene convenios vigentes con parqueaderos, y se busca la protección y cuidado de este bien por parte del interesado de la cautela.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el despacho tiene en cuenta las notificaciones de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso surtidas a los aquí ejecutados. Proceda la actora a enviar el aviso de que trata del artículo 292 de la norma en comento, a los ejecutados.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 093 de fecha 9 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA